



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL**

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-CDC.

Castilla, 25 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA:

VISTO: En sesión extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe N° 658-2023-MDC-GDUREI-SGGDRD de fecha 19 de setiembre de 2023; Informe Legal N°853-2023-MDC-OGAJ de fecha 22 de setiembre de 2023; Informe N° 100-2023-MDC-GM de fecha 22 de setiembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41 prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que conforme lo provee el artículo 3° de la ley N°29664 (Ley de sistema nacional de gestión de riesgos de desastres) "La gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres; dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes:

- I. Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- II. Principio de acción permanente. Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.
- III. Principio de autoayuda: se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.

La referida norma también precisa en su numeral 14.5 del artículo 14 lo siguiente: los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de desastres en la gestión desarrollo, en el ámbito de su competencia política administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.

Que, mediante Decreto Supremo N°089-2023-PCM, publicado el 03 de agosto del 2023, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, PIURA, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

ribereñas, limpieza de canales y drenajes, entre otros; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;



Que, el referente Decreto Supremo se sustenta en el Informe Situacional N°000014-2023-INDECI/DIRES, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Respuesta del INDECI, a través del cual se determina que, habiéndose identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros; se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;



Qué, asimismo el Informe Situacional N°000014-2023-INDECI/DIRES, de fecha 31 de julio de 2023, señala que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, PIURA, San Martín, Tacna y Tumbes, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, continúen con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente;



Que, el Decreto de Urgencia N°032-2023, publicado el 10 de agosto de 2023, establece medidas en materia de Contrataciones del Estado para la Ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; asimismo el referido Decreto establece en su artículo 1) que el presente Decreto tiene por objeto establecer medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y otros eventos asociados a la posible concurrencia del Fenómeno El Niño.



Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2019-EF, establece, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratación Directa por situación de emergencia, lo siguiente: «Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...)

b) **Situación de Emergencia:** La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

- b.1.) **Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.**
- b.2.) **Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.**
- b.3.) **Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente (...)**

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma (...)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL**

Que, con Informe N° 658-2023-MDC-GDUREI-SGGDRD de fecha 19 de setiembre de 2023; emitido por el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres informa en el Distrito de Castilla después del último fenómeno pluvial y el escenario en cuanto al FEN inminente; concluyendo en el sentido siguiente:
«(...)La administración Nacional y Oceánica Atmosférica de EEUU (NOAA) confirmo el inicio del Fenómeno del Niño Global cuyos efectos en nuestro país se percibirán a fines de año o a inicios del año 2024, es decir que ambos fenómenos se podrían presentar de forma simultánea, y la situación se agrava debido a que los plazos para ejecutar las actividades de prevención, mitigación y reducción del riesgo, resultan muy cortos frente a las lluvias que se avecinan, en consecuencia nos encontramos ante un peligro inminente, que pone en riesgo la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado. De acuerdo con el Decreto Supremo N°089-2023 prorroga por peligro inminente, y al Informe Situacional N°07-2023-SDSIERD del Instituto Nacional de Defensa Civil Análisis de Escenarios de Lluvias ante posible Fenómeno el Niño 2023-2024; se vienen haciendo los registros en el Sistema Sinpad, con el fin que sean atendidos, y se reduzca el riesgo.»
Asimismo, recomienda se tomen las decisiones con el fin de atender infraestructuras y reducir el riesgo de acuerdo con las probabilidades de escenarios de riesgo.

Que con Informe Legal N° 853-2023-MDC-OGAJ de fecha 22 de setiembre de 2023; en atención a los antecedentes y análisis legal; concluye en el sentido siguiente:

«(...) III. CONCLUSIONES:

- 3.1 ES PROCEDENTE que el Concejo Municipal Declare en SITUACIÓN DE EMERGENCIA al Distrito de Castilla – Piura, por los supuestos señalados en el artículo 100 del Reglamento de la LCE, específicamente en los literales b.1) y b.3), por un plazo de 90 días calendario.
- 3.2. Asimismo, se recomienda que el Concejo Municipal autorice al señor alcalde y a la Gerencia Municipal a adoptar las medidas que resulten necesarias para enfrentar la situación de Emergencia e implementar acciones inmediatas y urgentes para prevenir, mitigar o neutralizar las consecuencias que se pudieren ocasionar.»

Que con Informe N° 100-2023-MDC-GM de fecha 22 de setiembre de 2023; el Gerente Municipal propone al Alcalde elevar al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE CASTILLA – Piura por un plazo de 90 días calendarios, por los supuestos señalados en el artículo 100 del Reglamento de la LCE, específicamente en los literales b.1) y 3)

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha 25 de setiembre de 2023, en la Estación de Orden del día, con Dispensa de evaluación previa y trámite ante la Comisión de Regidores, aprobada por unanimidad; fue sometida a votación del Pleno del Concejo la propuesta de DECLARATORIA DE SITUACION DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA POR UN PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIOS, POR LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE LOS LITERALES B.1) Y B.3) y estando conforme a lo establecido en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, resultando aprobado por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal, con Dispensa de Lectura y Aprobación del Acta, como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de la fecha;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA EL DISTRITO DE CASTILLA-PIURA, por un plazo de noventa (90) días calendarios; a fin de que se adopten las medidas que resulten necesarias para enfrentar la situación de emergencia e implementar acciones inmediatas y urgentes para prevenir, mitigar o neutralizar las consecuencias que se pudieren ocasionar.



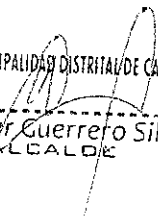
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Municipal; Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; coordinar las acciones necesarias para el fin cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
 Walther Guerrero Silva
 ALCALDE



- C. c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGAyF
- OGAJ
- OGPyP
- GDURel
- SGGRD
- Sala de Regidores
- OCSyRP
- ODT
- Archivo